



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

N° DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/056/20
MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$5,069,790.00
MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$6,759,720.00
VIGENCIA: 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, **FRESENIUS MEDICAL CARE DE MÉXICO S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA PROVEEDORA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ITZEL REYES TREVIÑO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

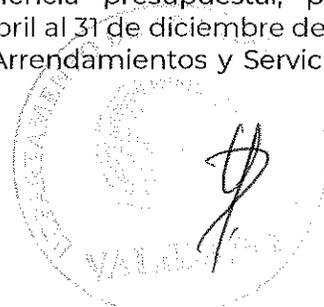
I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "**LA EMPRESA PROVEEDORA**" la contratación del servicio "**INTEGRAL DE HEMODIALISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL 6to. PISO DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA)**" mediante el procedimiento de **adjudicación directa** con fundamento en los artículos 26, fracción III y 41, FRACCIÓN I, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **SRMSG/SP/031/2020**, de fecha 23 de **marzo de 2020**, la Subdirección Recursos Financieros de "EL INSTITUTO", informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que se cuenta con suficiencia presupuestal, para la contratación del servicio objeto del presente contrato del 01 de abril al 31 de diciembre del 2020, ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.



[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende, entre otros; **La fabricación, compraventa, importación, exportación, comercialización, ya sea por cuenta propia o a través de tercero de máquinas de hemodiálisis, de máquinas de hemoterapia, de todo tipo de máquinas para diálisis, de todo tipo de productos para diálisis, sea diálisis peritoneal o hemodiálisis y en general todo tipo de instrumental medico o que se encuentre relacionado con la industria médica**, según consta en Escritura Pública Número **55,041** de fecha **20** de **enero** de **1999**, otorgada ante la fe del Lic. **Miguel Alessio Robles**, Notario Público Número **19**, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Que cuenta con registro federal de contribuyentes número **FMC990121BB3**.

II.2.- Que la **C. ITZEL REYES TREVIÑO** acredita su personalidad con la Escritura Pública **13,452** de fecha **3** de **junio** de **2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze**, Notario Público Número **208** en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" "los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Paseo del Norte, No. 5300, Guadalajara Technology Park, Zapopan, Estado de Jalisco**, México, C.P. **45066**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **(52) 33 35 40 42 00**.

II.5.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.6.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO". Los cuales pueden ser consultados en las siguientes direcciones de la página electrónica de "EL INSTITUTO":

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188651/CodigoEticaServidoresPublicosdeAPF.pdf>

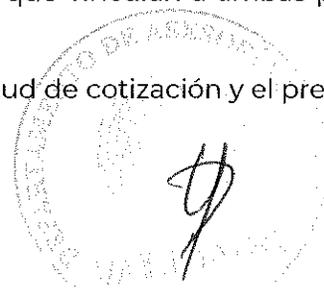
<https://www.incmnsz.mx/descargas/cursos/CodigoConductaINNSZ.pdf>

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según sea el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio "INTEGRAL DE HEMODIALISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL 6to. PISO DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA)", cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexo Uno y Dos** de este contrato, documentos que firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones de los servicios descritos, así como las características de los equipos, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

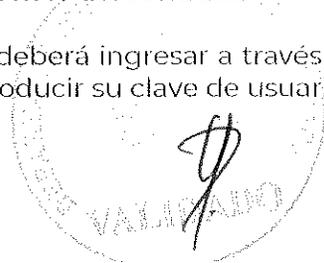
SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto mínimo de **\$5,069,790.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y un monto máximo de **\$6,759,720.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. "LAS PARTES" acuerdan que el monto total será pagado en 9 exhibiciones, del mes de abril al mes de diciembre de 2020; y el monto a pagar se calculará multiplicando el número de tratamientos realizados por "LA EMPRESA PROVEEDORA" por el costo unitario que corresponda, el cual asciende a **\$1,251.80 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que está previsto en el **Anexo Tres** del presente contrato. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través del "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "LA EMPRESA PROVEEDORA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

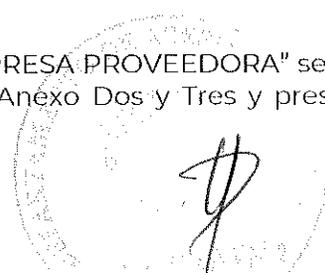
TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias del número de tratamientos realizados, avaladas con sello y firma del **Titular del Departamento de Nefrología y Metabolismo Mineral**

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **SEXTA** y **DÉCIMA QUINTA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1º de abril al 31 de diciembre de 2020.**

QUINTA. DE LOS INSTRUMENTOS Y BIENES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizará el servicio contratado con los instrumentos y bienes de su propiedad descritos en el Anexo Dos, los cuales quedan bajo resguardo de su propio personal, en el sexto piso del edificio de la Unidad del Paciente Ambulatorio (UPA) de "EL INSTITUTO", a más tardar el quinto día hábil del inicio de vigencia del contrato, debiendo los instrumentos y bienes estar en forma óptima a fin de prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.

SEXTA. INICIO Y OPERACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a dar inicio a la operación de los equipos, mencionados en el Anexo Dos y Tres y prestar los





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

servicios a más tardar el doceavo día hábil posteriores al ingreso de los instrumentos y bienes que se describe en la cláusula anterior, y para los mismos efectos "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a atender la sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y BIENES: Las partes están de acuerdo en que el cambio de ubicación de los instrumentos y bienes, mencionados en el Anexo Dos, no será motivo para que "LA EMPRESA PROVEEDORA" rescinda el presente contrato o aumente el costo del mismo.

"EL INSTITUTO" notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por conducto de la Unidad responsable, con la debida anticipación la nueva ubicación del equipo.

OCTAVA. CONSERVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y BIENES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se compromete a conservar y/o reparar los instrumentos y bienes de su propiedad, sin incremento alguno para el servicio contratado, mencionados en el Anexo Dos, que presenten problemas en un plazo de setenta y dos horas, contadas a partir de que "EL INSTITUTO" le comunique de manera fehaciente la falla y hacer las mejoras que requieran los instrumentos y bienes, sin afectar la cantidad de tratamientos comprometidos o necesarios para "EL INSTITUTO".

NOVENA. RIESGO DE DAÑO Y PÉRDIDA: "LA EMPRESA PROVEEDORA" a partir del ingreso de los instrumentos y bienes será responsable de cualquier daño o pérdida ya sea total o parcial que sufra el mismo, cualquiera que sea la causa o la persona que las origine.

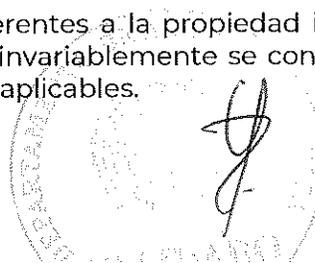
DÉCIMA. ENTREGA DE INSTALACIONES: "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar a "LA EMPRESA PROVEEDORA", las instalaciones que se ubican en la **SEXTO PISO, CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS, DE LA UPA**, que consta de 578 m², a más tardar el quinto día hábil del inicio de vigencia del presente contrato, mediante contrato de comodato.

DÉCIMA PRIMERA. RETIRO DEL EQUIPO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" previo acuerdo con el "EL INSTITUTO" se obliga a retirar de las instalaciones los bienes de su propiedad que se señalan en el Anexo Dos del presente contrato, en un plazo de cinco días hábiles asumiendo los cargos que se generen por este traslado.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "LA EMPRESA PROVEEDORA" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad, por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL INSTITUTO" se compromete a contar con las licencias (sanitarias y aviso del responsable), autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABLE SANITARIO: SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO", designa a partir de la formalización del presente contrato al **Titular del Departamento de Nefrología y Metabolismo Mineral**, y a la **Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica**, respectivamente, como responsables encargados de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así mismo se designa Representante Sanitario a la **Dra. Olynka Vega Vega**.

"EL INSTITUTO" a través del Representante Sanitario, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "LA EMPRESA PROVEEDORA" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados, proporcionando "EL INSTITUTO" un gafete al empleado de dicha empresa, que contenga la leyenda de "LA EMPRESA PROVEEDORA", con el fin de que ingresen y egresen por el acceso de la puerta principal del edificio de la UPA, mismos que se sujetarán a las condiciones de trabajo y legislación aplicable a la que se encuentran sujetos, respetando la normatividad de "EL INSTITUTO".

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA PROVEEDORA" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, como patrón sustituto, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" convienen que si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (UNO POR CIENTO) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA EMPRESA PROVEEDORA" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "LA EMPRESA PROVEEDORA", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá informarlo por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de penalización, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "LA EMPRESA PROVEEDORA" presente para su cobro, inmediatamente después de que el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "LA EMPRESA PROVEEDORA" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "LA EMPRESA PROVEEDORA" de que se trate.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "LA EMPRESA PROVEEDORA" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones que por escrito "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "LA EMPRESA PROVEEDORA" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de "LA EMPRESA PROVEEDORA" a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, contratada con cualquier Institución Mexicana de Seguros que ampare los daños y/o perjuicios que pudiese causar por las actividades objeto del presente contrato; también acepta contratar un seguro para prevenir eventos por "mala praxis" que se pudieran ocasionar en algún tratamiento que se encuentre en esta área donde se presta el servicio.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inejecución de los servicios contratados;
- b) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función;
- f) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato;
- j) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios a "EL INSTITUTO"; y
- k) Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

VIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "LA EMPRESA PROVEEDORA" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "LA EMPRESA PROVEEDORA" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "LA EMPRESA PROVEEDORA" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" su resolución;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA EMPRESA PROVEEDORA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula;

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "LA EMPRESA PROVEEDORA" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "LA EMPRESA PROVEEDORA", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA OCTAVA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generara penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "LA EMPRESA PROVEEDORA": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "LA EMPRESA PROVEEDORA" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

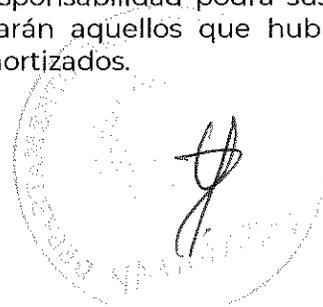
Cuando la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada también podrá actualizarse por parte de "EL INSTITUTO" cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ordene que la contratación del servicio objeto del contrato se consolide y sea ella quien lleve a cabo la misma, de igual manera cuando lo lleve a cabo, la Secretaría de Salud y/o la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE).

En estos casos se reembolsará a "LA EMPRESA PROVEEDORA" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "LA EMPRESA PROVEEDORA", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIONES: En cualquier momento "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

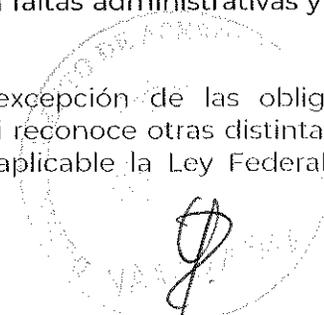
La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "LA EMPRESA PROVEEDORA", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

TRIGÉSIMA SEXTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto ni "LA EMPRESA PROVEEDORA" ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de "EL INSTITUTO", para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "LA EMPRESA PROVEEDORA" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **1 de abril del 2020.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

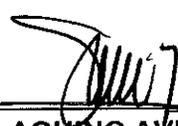


**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



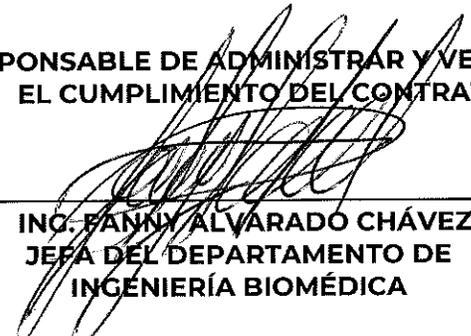
**LA C. ITZEL REYES TREVIÑO
APODERADA LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



**LIC. SERGIO AQUINO AYENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



**ING. FANNY ALVARADO CHÁVEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
INGENIERÍA BIOMÉDICA**





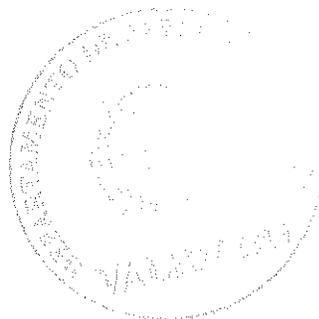
**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE
CONTRATOS,
AVG.

La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/AD/056/20** de fecha **1 de abril del 2020**.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO UNO
TRATAMIENTOS A REALIZAR**

No.	DESCRIPCIÓN	NO. DE TRATAMIENTOS MENSUALES MÍNIMO	NO. DE TRATAMIENTOS MENSUALES MÁXIMO	DEPTO.	PRECIO UNITARIO POR TRATAMIENTO SIN IVA
1	Tratamientos de Hemodiálisis y Hemodiafiltración.	450	600	Nefrología	\$1,251.80

Número de Tratamientos de Hemodiálisis y Hemodiafiltración	Costo mensual por tratamiento SIN IVA M.N.	Costo mensual SIN IVA M.N.	Costo total del contrato por 9 meses SIN IVA M.N.
Mínimo: 450	\$1,251.80	\$563,310.00	\$5,069,790.00
Máximo: 600	\$1,251.80	\$751,080.00	\$6,759,720.00

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO DOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. Cantidad de sesiones mensuales y equipos solicitados:

- Numero de tratamientos de hemodiálisis y hemodiafiltración mensuales mínimo: **450**
- Numero de tratamientos de hemodiálisis y hemodiafiltración mensuales máximo: **600**
- Número de equipos de hemodiálisis convencional: **10**
- Número de equipos de hemodiafiltración: **4**
- Número de sillones clínicos: **14**
- Sistemas de tratamiento de agua central: **1**

El servicio que incluye los elementos materiales, equipos que "LA EMPRESA PROVEEDORA" proporcionará, así como los siguientes elementos:

2. Personal técnico operativo calificado con experiencia demostrable en hemodiálisis, que consiste en personal de enfermería capacitado, 1 enfermero por cada 3 pacientes más un jefe (a) de enfermeras, 2 personas de intendencia (uno en el turno de la mañana y otro en el turno de la tarde), personal administrativo: 2 recepcionistas (una para cada turno), un administrador y una persona encargada de almacen. El personal de enfermería deberá estar capacitado en hemodiálisis y con al menos 1 año de experiencia. Personal capacitado y calificado para el mantenimiento (correctivo y preventivo, cada 15 días desinfección y cada mes toma de cultivos) del sistema de tratamiento de agua y mantenimiento de los equipos de Hemodiálisis y Hemodiafiltración (preventivo, cada 6 meses, y correctivo).

3. Contar con bitácoras necesarias para todos los equipos utilizados en la Unidad, estas bitácoras son propiedad de "EL INSTITUTO" y al terminar el plazo del contrato no deben ser retiradas de la Unidad de Hemodiálisis y Hemodiafiltración. Las bitácoras mínimas requeridas son:

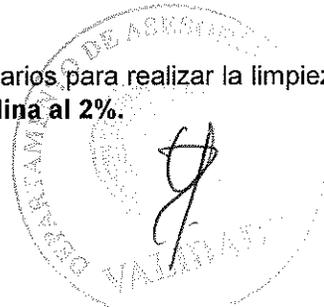
1. De carro de paro donde se debe de verificar que estén funcionando el desfibrilador, que no exista medicamento o dispositivos caducos o a punto de caducarse y que no falte nada.
2. De farmacovigilancia
3. De tecnovigilancia: máquinas de hemodiálisis, hemodiafiltración, reposet de pacientes, equipo médico
4. De fármacos de almacenamiento y dispositivos médicos: glucómetro, electrocardiograma, BCM.
5. De eventos adversos durante el tratamiento
6. De toma de cultivos de pacientes
7. De toma de cultivos del tratamiento de agua y su red de distribución





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

8. De toma de laboratorios
 9. De procedimientos
 10. De limpieza de intendencia y desechos (RPBI, CRETI, cartón, vidrio y punzo cortante)
 11. Medicamentos de uso externo
 12. De temperatura de refrigerador
 13. Limpieza de máquinas diaria dos veces al día
 14. De exhaustivo de enfermería y de intendencia
 15. Programación de actividades de enfermería (rol de enfermería)
 16. Bitacora de recepción de pacientes y hora de ingreso
 17. De hospitalizaciones de pacientes
 18. Reporte de seroconversión
 19. Ingresos/egresos de pacientes
 20. Temperatura de almacen
 21. Áreas que requieren de mantenimiento de la clínica
 22. De cloración de agua
 23. Inventarios de almacen
 24. Bitacora de facturas de productos almacenados
 25. Protección civil
 26. Bitácora de complicaciones médicas
 27. Comunicación efectiva
-
4. Dar cumplimiento a las indicaciones de los Nefrólogos y Residentes del Departamento de Nefrología y Metabolismo Mineral de "EL INSTITUTO" en cuanto todos los detalles relativos a la prescripción y al seguimiento del tratamiento, así como al tiempo y frecuencia de la diálisis para cada paciente.
 5. No se re-utilizarán dializadores y los que se utilicen serán de membrana sintética de polisulfona.
 6. En cuidado del acceso vascular de los pacientes será responsabilidad conjunta del personal de "LA EMPRESA PROVEEDORA" y del personal médico de "EL INSTITUTO", para tal efecto "LA EMPRESA PROVEEDORA" proporcionará el catéter temporal o permanente para aquellos pacientes de **NUEVO INGRESO O REINGRESO** al programa y la instalación del mismo será responsabilidad de "EL INSTITUTO".
 7. "LA EMPRESA PROVEEDORA" proporcionará los insumos necesarios para realizar la limpieza del acceso vascular y su conexión/desconexión que será con **clorhexidina al 2%**.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Los insumos mínimos que deben utilizarse en el caso de catéter:

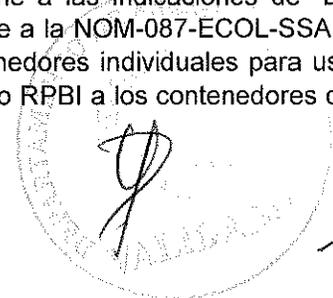
- a. 2 cubrebocas
- b. 6 guantes, 4 estériles y 2 no estériles
- c. Gasas estériles: 10 gasa de 7.5 X 5 cm
- d. 1 campo plano estéril
- e. 1 jeringa de 5 ml sin aguja estéril
- f. 1 jeringa de 10 ml sin aguja estéril
- g. Micropore para fijar campo esteril y líneas

Para la desconexión en caso de catéter se requieren los siguientes insumos:

- a) 2 guantes estériles
- b) 5 gasas de algodón estéril 10 X 10 cm
- c) 2 tapones para catéter estériles
- d) 2 jeringas de 3 ml estériles
- e) 1 jeringa de 20 ml estéril
- f) Parche para cubrir acceso: hypafix o tegaderm

En caso de fístula arteriovenosa o injerto la conexión y desconexión será con el siguiente material:

- a) 4 guantes estériles
 - b) 5 gasas de 10 X 10 cm
 - c) 1 campo plano estéril
 - d) 2 banditas adhesivas redondas
 - e) Micropore para fijar agujas
8. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe contar con un expediente electrónico donde se programen las sesiones, se generen las hojas de tratamiento, se registren todas las sesiones de hemodiálisis y hemodiafiltración que se lleven a cabo (y sus eventualidades), se registren los laboratorios mensuales para poder generar con el mismo software los resúmenes mensuales y reportes mensuales médicos y de enfermería.
9. Depositar el material de desecho RPBI en los contenedores especiales que para tal efecto proporcione, los cuales se apegarán a las normas vigentes conforme a las indicaciones de "EL INSTITUTO", quién deberá disponer del material de desecho conforme a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002. "LA EMPRESA PROVEEDORA" debe proporcionar los contenedores individuales para uso interno de la unidad y un contenedor grande móvil para bajar el desecho RPBI a los contenedores de el INSTITUTO.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

10. Proporcionar los dispensadores para el lavado de manos y los insumos para esta acción (Clorhexidina al 2%).
11. Proporcionar todos los insumos y medicamentos (antihipertensivos, anticoagulantes, coagulantes, analgésicos, antitérmicos, antieméticos, antidiarreicos, solución salina, antibióticos) requeridos para la realización de las sesiones de hemodiálisis y/o hemodiafiltración y las complicaciones que se puedan presentar durante el tratamiento, incluyendo infección del acceso vascular cuando el tratamiento sea ambulatorio. Los insumos que se requieren para cada tratamiento de hemodiálisis convencional son los siguientes:

- a. 1 litro de solución salina 0.9%
- b. Citrato al 30% para sello de catéteres temporales o permanentes
- c. Heparina de 5000 UI y/o 10,000 UI
- d. Líneas arterial y venosa para conexión de acceso vascular a hemodiálisis
- e. Filtro de alto flujo o bajo flujo dependiendo de la indicación médica
- f. Sábana para cubrir sillón clínico
- g. Solución ácido y bicarbonato de acuerdo a indicación médica

Los insumos para tratamientos en hemodiafiltración extras son:

- a) Bicarbonato de sodio para máquina de hemodiafiltración en línea.
- b) Líneas sanguíneas arterial/venosa para hemodiafiltración en línea.
- c) Filtros internos de la máquina de hemodiafiltración para generar agua ultra-pura.
- d) Filtro de alto flujo

Los medicamentos que se solicitan para atender al paciente durante hemodiálisis son:

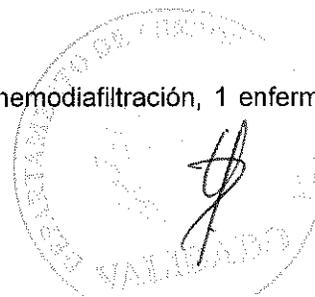




INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Gluconato de calcio 10 ml, amp	Metoclopropamida 10 mg, amp	Captopril 25 mg, tab	Ketorolaco 10 mg, tab
Cloruro de sodio 17.7% 10 ml, amp	Clonixinato de lisina 100 mg, amp	Naproxeno 500 mg, tab	Bactroban ungüento al 2%
Cloruro de potasio, amp	Hidrocortisona 100 mg, fco amp	Diclofenaco 100 mg, tab	Prazosina 1 mg, tab
Xilocaína simple al 2%, 50 cc	Diclofenaco 75 mg, amp	Metoclopramida 10 mg, tab	Nifedipino 30 mg, tabletas
Heparina 1000 UI, Fco amp de 5 ml	Ketorolaco 30 mg, amp IV	Loperamida 2 mg, tab	Ranitidina 50 mg, amp
Heparina 5000 UI, Fco amp de 5 ml	Clorotrimeton 8mg, tabletas	Paracetamol 500 mg, tab	Prazocin 1 mg, tab
Mupirocina 2%, ungüento	Glucosa al 50%, Fco	Isosorbida 5 mg, tab	Bicarbonato al 7.5%
Clorotrimeton 10 mg/ml	Fenitoina sódica 250 mg	Omeprazol 40 mg IV	Vancomicina 500 mg
Ceftazidima 1 g	Hidrocortisona 100 mg IV	Protamina 5000 U/5 ml	Salbutamol en aerosol
Aspirina 500 mg tab	Losartán 50 mg	Metoprolol 100 mg	Ondasetrón 8 mg, tab
Dextrosa al 50%, fco amp de 50 ml	Nifedipino 10 mg, tabletas	Dorixina 250 mg, tab	

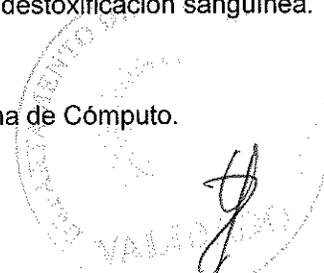
12. Dializar a los pacientes con hepatitis B y C y VIH-SIDA, conforme lo indica la NOM-003-SSA1-2010.
13. Entrega de un informe mensual de la evolución de los pacientes a las autoridades de archivo de "EL INSTITUTO" y un informe mensual del nombre de cada paciente que recibió tratamientos de hemodiálisis en la Unidad de Hemodiálisis y Hemodiafiltración, el número total de sesiones de cada paciente y el número total de sesiones por mes separadas por hemodiálisis convencional y hemodiafiltración.
14. Atender de manera adecuada las complicaciones (hipotensión, hipersensibilidad, choque anafiláctico, angor, disfunción del catéter, coagulación del sistema de líneas y filtro), que durante la sesión de hemodiálisis presenten los paciente en coordinación con el personal médico de "EL INSTITUTO", hasta conseguir la completa estabilización del paciente o su traslado a áreas de atención a paciente en estado crítico de "EL INSTITUTO", proporcionando todos los recursos requeridos para este fin de acuerdo a los manuales de procedimientos de la unidad.
15. En caso de que se demuestre que dicha complicación se derivó de fallas en el equipo y/o personal de "LA EMPRESA PROVEEDORA", éste asumirá la responsabilidad penal, civil y/o económica sin costo adicional para "EL INSTITUTO", liberando al mismo de toda responsabilidad, lo que deberá ser notificado según corresponda al Médico Coordinador de la Unidad de Hemodiálisis. La notificación será por la vía telefónica y/o escrita en la que se incluya el resumen del caso, el detalle de la complicación y la forma en que se atendió.
16. Se contará con una enfermera capacitada en hemodiálisis y hemodiafiltración, 1 enfermero (a) por cada 3 pacientes.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

17. "LA EMPRESA PROVEEDORA", entregara los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de la planta de tratamiento de agua 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato, para garantizar que la calidad del agua producida por dicho sistema se apega a la NOM-003-SSA1-2010 y de manera mensual, hasta el término del mismo.
18. Contar con los registros sanitarios de los equipos y productos utilizados en la prestación del servicio, los certificados de aseguramiento de calidad aplicable a la fabricación de los equipos y consumibles utilizados en la prestación del servicio.
19. Dar cumplimiento a lo aplicable de NOM-003-SSA1-2010, así como las demás Normas Oficiales Mexicanas aplicables al servicio de Hemodiálisis o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones de la Secretaría de Salud.
20. Proporcionar equipos ensamblados de manera integral en el país de origen. No se ofertarán propuestas de equipos reconstruidos, ni se aceptarán propuestas de bienes correspondientes a saldos o remanentes ni que ostenten las leyendas "Only for Export" ni "Only for Investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.
21. Proporcionar la cantidad de 14 sillones clínicos adecuados para hemodiálisis para la atención de los pacientes. En caso de crecimiento de la unidad, se deberán proporcionar el número de sillones clínicos necesarios para atender a los pacientes activos en la unidad. Los sillones deben contar con las siguientes características:
 - a. Sillón reclinable para hemodiálisis con 2 charolas laterales
 - b. Asiento y respaldo acojinados
 - c. Respaldo con movimiento independiente del reposa pies
 - d. Respaldo con amortiguador para colocar en posición trendelenburg y al menos 3 posiciones más.
 - e. Mesas laterales abatibles de alta resistencia
 - f. Ruedas multidireccionales 2 con frenos.
 - g. Material lavable
22. Instalar máquinas de hemodiálisis y hemodiafiltración con las siguientes características:
 - Equipo para el tratamiento de hemodiálisis y hemodiafiltración en línea de paciente con falla renal o en estado crítico y con otros padecimientos que requieran destoxificación sanguínea.
 - Con tecnología basada en microprocesadores.
 - Con capacidad para monitoreo central a través de un Sistema de Cómputo.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

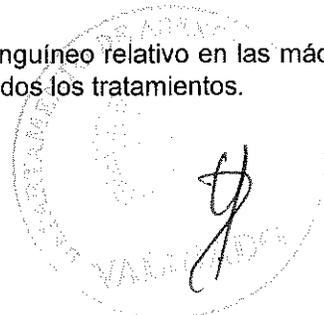
- Con control de los siguientes parámetros:
- Temperatura del líquido dializaste dentro del rango de 35 a 37 grados centígrados.
- Flujo del líquido dializaste dentro del rango de 300 a 800 ml/min o mayor (adulto).
- Flujo sanguíneo dentro del rango de 70 a 500 ml/min.
- Capacidad para hemodiafiltración en línea con filtros a base de polisulfona para obtención de líquido de diálisis y volumen de sustitución ultra-puro.
- Sistema integrado de infusión para anticoagulación. Bomba de heparina con flujo de 0.1 a 9.9 ml/h.
- *Sistema de ultrafiltración controlada con tasa de ultrafiltración dentro del rango de 0.0 a 4.0 l/hr (en hemodiafiltración en línea).
- Conductividad de bicarbonato dentro del rango de 28 a 40 meq/l.
- Nivel de sodio programable durante el proceso de hemodiálisis o hemodiafiltración en línea dentro del rango de 130 a 150 mEq/l.
- Con indicador de Tiempo transcurrido o restante de diálisis.
- Temperatura del líquido dializante de 35 a 39 grados centígrados.
- Con indicador de tiempo restante de diálisis.
- Con control volumétrico de la ultrafiltración.
- Con capacidad para trabajar con bicarbonato en polvo o en solución.
- Con capacidad para operar con bipunción y opcional unipunción.
- Que cuente dentro del sistema con:
 - Detector de fugas sanguíneas.
 - Detector de burbujas.
 - Desgasificador.
 - Pantalla integrada al cuerpo de la máquina, a base de cristal líquido (LCD), a color o monocromático o a base de electroluminiscencia.
- Con despliegue en pantalla de los siguientes parámetros:
 - Presión arterial de circuito.
 - Presión venosa del circuito.
 - Presión transmembrana.
 - Flujo de líquido dializante.
 - Flujo de sangre.
 - Tasa de infusión de heparina.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Tasa de ultrafiltración.
- Conductividad.
- Volumen de sangre procesada.
- Temperatura de líquido dializante.
- Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica)
- Kt/V
- Con sistema de alarmas visuales y audibles de los siguientes parámetros:
 - Presión arterial del circuito.
 - Presión venosa del circuito.
 - Presión transmembrana.
 - Flujo de líquido dializante.
 - Flujo de sangre.
 - Ultrafiltración.
 - Conductividad.
 - Temperatura del líquido dializante.
 - Fuga de sangre.
 - Aire en línea.
 - Falla en el suministro de agua.
 - Falla en el suministro de energía eléctrica.
- Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica) así como la frecuencia cardiaca (pulso) y presión arterial media.
- Con selección de todos los parámetros o alarmas por medio de teclas, perilla o por tecnología sensible al tacto.
- Con sistema automático para desinfección química, mínimo con tres sustancias; para remoción de sales, mínimo con una sustancia u con o sin sistema de desinfección térmica.
- Al menos el 20% de los equipos deberán realizar Hemodiafiltración en línea; sistema que permite la realización de Hemodiafiltración en línea en pre y post dilución, hemodiálisis con líquido de diálisis ultrapuro, programación de bolos, y sistema de reinfusión sin solución salina adicional, integrada al cuerpo de la máquina, al menos la mitad de las máquinas de hemodiafiltración deben ser de última generación.
- Accesorios:
 - Monitor de niveles de hematocrito o de volumen sanguíneo relativo en las máquinas de hemodiálisis convencional funcional y activado en todos los tratamientos.
 - Monitor de niveles de urea en línea.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Superficie de material lavable.
 - Con base rodable.
 - Con sistema de frenos.
 - Alimentación eléctrica 120V/60 Hz.
23. Instalar un Sistema de Tratamiento de Agua completo con Unidad de Osmosis Inversa para el suministro de agua tratada calidad de Hemodiálisis y que cumpla las disposiciones de la NOM de Hemodiálisis y los de la AAMI. Ver Anexo 1.
24. Se proporcionarán los consumibles necesarios para realizar los procedimientos hemodialíticos de acuerdo a las necesidades del servicio a contratar, presentándose estériles y libres de pirógenos, y listos para utilizarse, excepto el Bicarbonato y ácido (con o sin potasio), adaptados a los requerimientos de la unidad y considerandos el aporte para pacientes adultos (detallados en el punto 7 y 11 del presente documento). Al menos 20% de los tratamientos totales serán en modalidad de hemodifiltración.
25. Realizar un pago fijo mensual al Instituto durante la vigencia del contrato, por el suministro de agua potable por un importe de \$14,196.00 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más IVA.
26. Realizar un pago fijo mensual al Instituto durante la vigencia del contrato, por el suministro de energía eléctrica por un importe de \$10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS, 00/100) más IVA fijo por los 5 años del contrato.
27. Realizar la instalación de la red hidráulica y eléctrica necesaria para el funcionamiento de las máquinas de hemodiálisis y el sistema de información, para lo cual se solicita que "EL INSTITUTO" proporcione las acometidas necesarias en la unidad de hemodiálisis.
28. Realizar la sanitización del sistema de tratamiento de agua para lo que deberá incluir los agentes químicos necesarios. Ver Anexo 1
29. Realizar las desinfecciones y desincrustaciones de las máquinas para hemodiálisis de acuerdo a la norma NOM-003-SSA1-2014. Programar la toma de cultivos bacteriológicos a los siguientes equipos: osmosis inversa, tanque de almacenamiento, ultra filtros, retorno a tanque, red de distribución (agua para tomas de bicarbonato) y equipos de hemodiálisis, programados en forma mensual (o con mayor frecuencia dependiendo de los resultados). Siendo el procesamiento de dichos cultivos responsabilidad del "LA EMPRESA PROVEEDORA".
30. Proporcionar el mantenimiento preventivo (cada 6 meses) y correctivo (que sean necesarios) de las máquinas de hemodiálisis, hemodiafiltración, sillones, sistema de tratamiento de agua y todos los equipos médicos proporcionados por "LA EMPRESA PROVEEDORA" para el equipamiento de consultorios y carros de paro, debiendo contar con las bitácoras de mantenimientos realizados. En caso de que un mantenimiento deje fuera de uso un equipo por más de 72 horas, "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar un equipo de respaldo con las mismas características.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

31. Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la unidad de Hemodiálisis, sillones y sistema de tratamiento de agua.

- a) Máquinas de hemodiálisis convencional 10
- b) Máquinas de hemodiafiltración en línea 4
- c) Sillones clínicos: 14

32. Contar con el siguiente material de curación para la realización de los procedimientos:

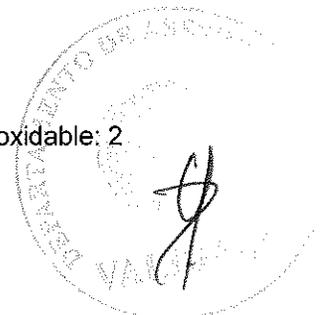
- kits de conexión y desconexión de accesos vasculares (detallado en punto 11 de este mismo documento),
- equipo de protección individual: mandil de protección de plástico desechable para enfermería y careta de plástico.
- medicamentos y material de carro rojo, (apegándose al equipamiento marcado por "EL INSTITUTO" para el equipamiento del carro de paro, el desfibrilador debe ser de última generación y bifásico. Se anexa especificaciones de carro de paro de "EL INSTITUTO" (ver Anexo 2).

33. Equipo Médico.

- Esfigmomanómetro y estetoscopio: 2 de cada uno
- Dos carros rojos para atención de paro cardio-respiratorio con monitor y desfibrilador bifásico (uno para sala general y otro para positivos), medicamentos y material incluido (de acuerdo a las políticas de la "INSTITUCIÓN"), que cumpla con los estándares de AAMI para corrientes de fuga y que cumpla las Normas Mexicanas vigentes y las Regulaciones Institucionales en cuanto a contenido de insumos en el mismo.
- Electrocardiógrafo: 1,
- Básculas para silla de ruedas digital con monitor (1) con mediciones mínima de 2 kg y máximo de 300 kg
- Estuche de diagnóstico: 1
- Bomba de infusión: 1
- Glucómetro: 1
- Negatoscopio: 1
- Mesa de exploración: 1
- Baumanómetro de pared: 1

34. Mobiliario médico y de limpieza:

- Mesas tipo Pasteur dos niveles con ruedas y un cajón de acero inoxidable: 2



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Bancos de altura: 3
- Sillas de ruedas: 5
- Camilla con barandales para sala de procedimientos: 1
- Biombos: 2
- Refrigerador convencional para almacenamiento de medicamentos: 1
- Frigobar para almacenamiento de muestras: 1
- Centrifugadora para muestras: 1
- Borboteadores para toma de oxígeno: 4
- Tanque de oxígeno portátil: 1
- Camilla para sala de procedimientos: 1
- Vitrinas para medicamentos: 2
- Bidones: 10
- Carro para transporte de bidones de acero inoxidable: 1
- Botes de basura de plástico: 28
- Bote recolector de basura: 1 rojo y uno negro
- Carro transportador de artículos de limpieza: 1
- Aspirador de secreciones: 2
- Reguladores de corriente eléctrica: 10

35. Mobiliario de Oficina y protección civil:

- a. Sillas para oficina: 12
- b. Televisores a color: 4
- c. Escritorios: 3
- d. Equipo de cómputo: 5
- e. Extintores: 3
- f. Lámparas de emergencia: 6
- g. Equipo básico de protección civil: 4 cascos, 1 megáfono, 4 chalecos para brigadas, 1 lámpara de mano.
- h. Balizas de emergencia multicolor para techo: 7

36. Se contempla la toma de muestras y realización de los siguientes estudios:

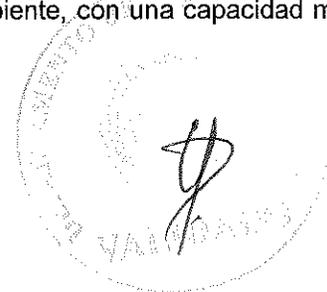
- Laboratorios mensuales





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Biometría hemática completa.
 - Química sanguínea: glucosa, creatinina, BUN pre, BUN post, porcentaje de reducción de urea, ácido úrico.
 - Electrolitos séricos: sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo
 - AST
 - ALT
 - Albúmina
 - Laboratorios trimestrales
 - Ferritina
 - Porcentaje de saturación de la transferrina
 - Perfil de lípidos: colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos
 - Laboratorio anual
 - Hormona paratiroidea
37. "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá contar con una póliza de responsabilidad civil y mala praxis como parte de la garantía de servicio.
38. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá vacunar al personal sero-negativo contra el antígeno de superficie (HBs Ag) y anticuerpo negativo contra el antígeno de superficie (anti-HBs) del virus de la hepatitis B, salvo aquellos con historia de hipersensibilidad a la vacuna o los que hayan adquirido la inmunidad activa. Se deberá registrar la vacunación en la cartilla del "INSTITUTO".
39. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá realizar a los pacientes cada cuatro meses anticuerpos contra el virus de la hepatitis C y el antígeno de superficie de la hepatitis B, de acuerdo a la NOM-003-SSA1-2010 para la práctica de la hemodiálisis.
40. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá realizar al personal de salud (enfermería y médicos de base) determinación de AST, antígeno de superficie de hepatitis B y anticuerpos contra el virus de la hepatitis C cada seis meses y VIH de acuerdo a la NOM-003-SSA1-2010 para la práctica de la hemodiálisis.
41. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá realizar a los pacientes cada seis meses un estudio de tamizaje para VIH, de acuerdo a la NOM-003-SSA1-2010 para la práctica de la hemodiálisis.
42. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá instalar un sistema de aire acondicionado por cada sala de hemodiálisis para mantener dichas áreas en una temperatura ambiente, con una capacidad mínima de 5 toneladas

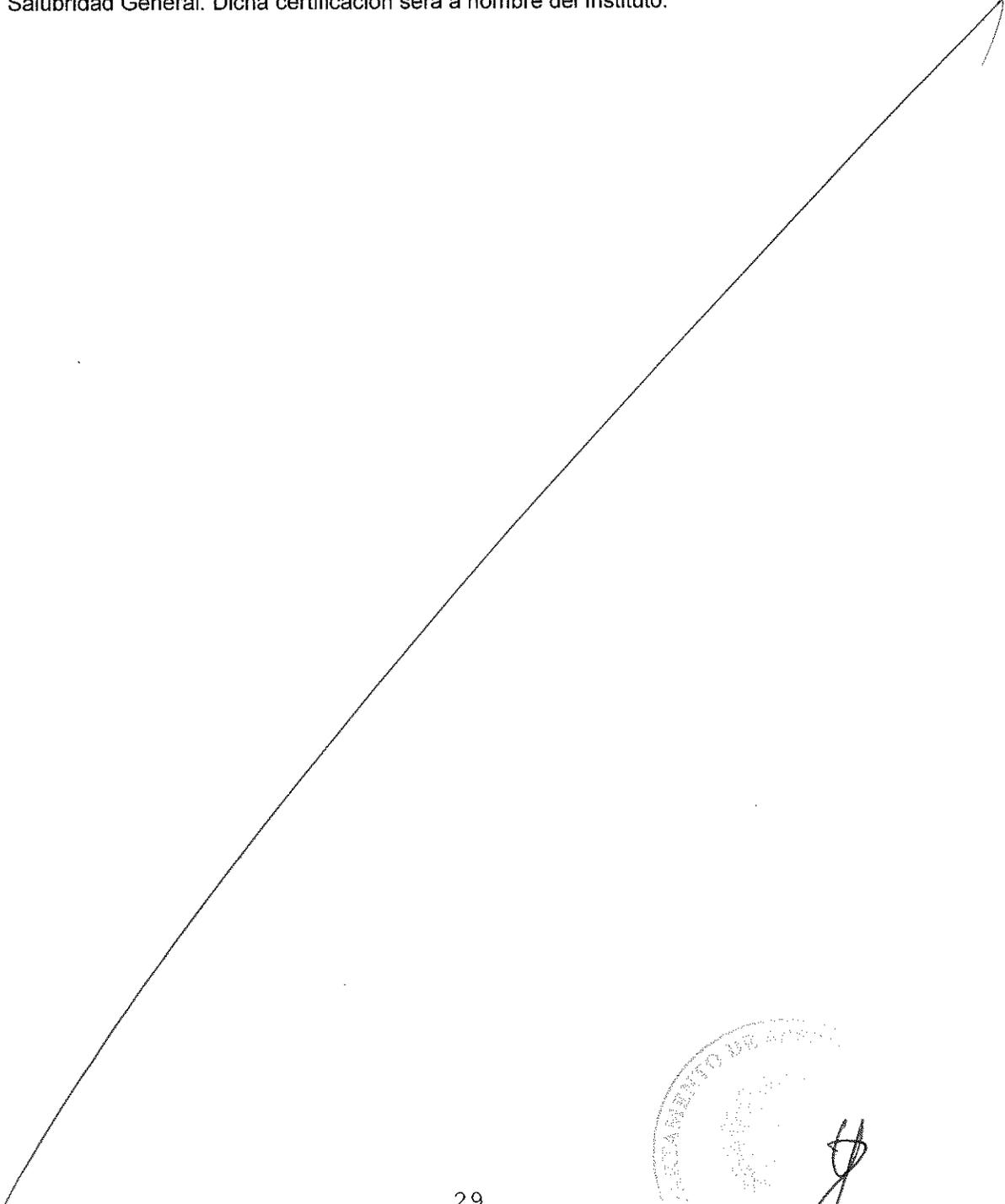




INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

43. "LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá considerar, en caso de requerirlo en sus tiempos de logística para la puesta en marcha del servicio, cubrir las sesiones de los pacientes en su totalidad durante el periodo de tiempo necesario para equipar el área, el servicio dará inicio en la fecha establecida y los pacientes no pueden quedar sin continuidad de sus tratamientos.

44. "LA EMPRESA PROVEEDORA", deberá contar con manuales de procedimientos aprobados por el equipo médico del "EL INSTITUTO" y proveer el personal capacitado en calidad y dar soporte técnico y administrativo necesario para que la unidad logre tener la certificación del Consejo de Salubridad General. Dicha certificación será a nombre del Instituto.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO TRES

COTIZACION y RUTINAS DE MP



Zapopan, Jalisco a 5 de Marzo de 2020

Ing. Fanny Alvarado Chávez
Jefa del Depto. de Ing. Biomédica
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
PRESENTE

ASUNTO: Propuesta Económica correspondiente a "SOLICITUD DE COTIZACION PARA SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA)".

Itzel Reyes Treviño, en mi carácter de representante legal de la empresa Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V. pongo a su disposición la presente Propuesta Económica, cuyas características se describen a continuación para cubrir el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA:

- SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA)

Subtotal: \$1,251.80
I.V.A.: \$200.28
Total: \$1452.08

Por sesión de hemodiálisis y/o hemodiafiltración

(Precio unitario por sesión: Un mil doscientos cincuenta y uno pesos 80/100 moneda nacional más I.V.A.)

Condiciones comerciales:

1. El periodo de cobertura será del 1 de abril al 31 de Diciembre de 2020.
2. Se anexa a la presente propuesta económica la correspondiente propuesta técnica que detalla las características técnicas del servicio.
3. La propuesta incluye la realización de todas las sesiones necesarias a los pacientes de nuevo ingreso o reintegro, con todas las características del Anexo A.
4. La vigencia de la presente cotización es de 30 días hábiles a partir de su entrega.
5. Forma de pago: Nueve (9) pagos, en los meses de ABRIL a DICIEMBRE, durante la vigencia del contrato por la cantidad correspondiente a la suma de tratamientos realizados mes a mes, multiplicado por el costo cotizado para cada tratamiento, los cuales serán pagados a mes vencido y previo Visto Bueno del Depto. de Nefrología Y metabolismo Mineral y el Depto. de Ingeniería Biomédica.
6. La presente cotización se encuentre en Moneda Nacional, precio por tratamiento e IVA desglosado.

Atentamente

Itzel Reyes Treviño
Representante Legal

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo de los Reyes 15300 Guadalupe Technology Park,
CP 45010 Zapopan, México

Teléfono: +52 33 3540 4504
Correo electrónico: sales@fresenius.com
www.fresenius.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



Zapopan, Jalisco a 5 de Marzo de 2020

Ing. Fanny Alvarado Chávez
Jefa del Depto. de Ing. Biomédica
Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"
PRESENTE

ASUNTO: Propuesta Técnica correspondiente a "SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA)".

Itzel Reyes Treviño, en mi carácter de representante legal de la empresa Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V. pongo a su disposición la presente Propuesta Técnica, cuyas características se describen a continuación para cubrir el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre 2020.

PROPUESTA TÉCNICA:

ANEXO A. ESPECIFICACIONES PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN PARA LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DE LA UNIDAD DEL PACIENTE AMBULATORIO (UPA).

En caso de que mi Representada resulte adjudicada, el servicio ofertado incluirá:

1. Cantidad de sesiones mensuales y equipos solicitados:
 - Número de tratamientos de hemodiálisis y hemodiafiltración mensuales mínimo: 450
 - Número de tratamientos de hemodiálisis y hemodiafiltración mensuales máximo: 600
 - Número de equipos de hemodiálisis convencional: 10
(Se ofertan 10 equipos para hemodiálisis convencional marca Fresenius Medical Care)
 - Número de equipos de hemodiafiltración: 4
(Se ofertan 4 equipos para hemodiafiltración, marca Fresenius Medical Care, de los cuales 1 equipo es modelo 6008)
 - Número de sillones clínicos: 14
 - Sistemas de tratamiento de agua central: 1

El servicio que incluye los elementos materiales, equipos que "MI REPRESENTADA" proporcionará, así como los siguientes elementos:

2. Personal técnico operativo calificado con experiencia demostrable en hemodiálisis, que consiste en personal de enfermería capacitado, 1 enfermero por cada 3 pacientes más un jefe (a) de enfermeras, 2 personas de intendencia (uno en el turno de la mañana y otro en el turno de la tarde), personal administrativo: 2 recepcionistas (una para cada turno), un administrador y una persona encargada de almacén. El personal de enfermería deberá estar capacitado en hemodiálisis y con al menos 1 año de experiencia. Personal capacitado y calificado para el mantenimiento (correctivo y preventivo, cada 15 días desinfección y cada mes toma de cultivos) del sistema de tratamiento de agua y mantenimiento de los equipos de Hemodiálisis y Hemodiafiltración (preventivo, cada 6 meses, y correctivo)

3. Contar con bitácoras necesarias para todos los equipos utilizados en la Unidad, estas bitácoras son propiedad de "EL INSTITUTO" y al terminar el plazo del contrato no deben ser retiradas de la Unidad de Hemodiálisis y Hemodiafiltración. Las bitácoras mínimas requeridas son:

1. De carro de paro donde se debe de verificar que estén funcionando el desbrador, que no

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo de la Fe 45300 Guadalajara Technology Park,
C.P. 45010, Zapopan, México

Teléfono: +52 33 5540 4201
Número de fax: +52 33 583 6185
www.fresenius.com.mx





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



FRESENIUS MEDICAL CARE

- 2. De farmacovigilancia
- 3. De tecnovigilancia: máquinas de hemodiálisis, hemodiafiltración, reposet de pacientes, equipo médico
- 4. De fármacos de almacenamiento y dispositivos médicos: glucómetro, electrocardiograma, BCM
- 5. De eventos adversos durante el tratamiento
- 6. De toma de cultivos de pacientes
- 7. De toma de cultivos del tratamiento de agua y su red de distribución
- 8. De toma de laboratorios
- 9. De procedimientos
- 10. De limpieza de intendencia y desechos (RPBI, CRETI, cartón, vidrio y punzo cortante)
- 11. Medicamentos de uso externo
- 12. De temperatura de refrigerador
- 13. Limpieza de máquinas diaria dos veces al día
- 14. De exhaustivo de enfermería y de intendencia
- 15. Programación de actividades de enfermería (rol de enfermería)
- 16. Bitácora de recepción de pacientes y hora de ingreso
- 17. De hospitalizaciones de pacientes
- 18. Reporte de seroconversión
- 19. Ingresos/egresos de pacientes
- 20. Temperatura de almacén
- 21. Áreas que requieren de mantenimiento de la clínica
- 22. De cloración de agua
- 23. Inventarios de almacén
- 24. Bitácora de facturas de productos almacenados
- 25. Protección civil
- 26. Bitácora de complicaciones médicas
- 27. Comunicación efectiva

- 4. Dar cumplimiento a las indicaciones de los Nefrólogos y Residentes del Departamento de Nefrología y Metabolismo Mineral de "EL INSTITUTO" en cuanto todos los detalles relativos a la prescripción y al seguimiento del tratamiento, así como al tiempo y frecuencia de la diálisis para cada paciente.
- 5. No se re-utilizarán dializadores y los que se utilicen serán de membrana sintética de polisulfona
- 6. En cuidado del acceso vascular de los pacientes será responsabilidad conjunta del personal de "MI REPRESENTADA" y del personal médico de "EL INSTITUTO", para tal efecto "MI REPRESENTADA" proporcionará el catéter temporal o permanente para aquellos pacientes de NUEVO INGRESO O REINGRESO al programa y la instalación del mismo será responsabilidad de "EL INSTITUTO"
- 7. "MI REPRESENTADA" proporcionará los insumos necesarios para realizar la limpieza del acceso vascular y su conexión/desconexión que será con clorhexidina al 2%.

Los insumos mínimos que deben utilizarse en el caso de catéter:

- a. 2 cubrebocas
- b. 6 guantes, 4 estériles y 2 no estériles
- c. Gasas estériles: 10 gasa de 7.5 X 5 cm
- d. 1 campo plano estéril
- e. 1 jeringa de 5 ml sin aguja estéril
- f. 1 jeringa de 10 ml sin aguja estéril
- g. Microspora para fijar campo estéril y líneas

Para la desconexión en caso de catéter se requieren los siguientes insumos

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo de los Reyes #3300, Guadalupe Technology Park,
C.P. 45700, Zapopan, México

Teléfono: +52 33 3543 4700
Servicio al Cliente: 01 800 423 4361
www.fresenius.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



FRESENIUS MEDICAL CARE

- a) 2 guantes estériles
- b) 5 gasas de algodón estéril 10 X 10 cm
- c) 2 tapones para catéter estériles
- d) 2 jeringas de 3 ml estériles
- e) 1 jeringa de 20 ml estéril
- f) Parche para cubrir acceso: hypafix o tegaderm

En caso de fistula arteriovenosa o injerto la conexión y desconexión será con el siguiente material

- a) 4 guantes estériles
- b) 5 gasas de 10 X 10 cm
- c) 1 campo plano estéril
- d) 2 banditas adhesivas redondas
- e) Micropore para fijar agujas

- 8. "MI REPRESENTADA" debe contar con un expediente electrónico donde se programen las sesiones, se generen las hojas de tratamiento, se registren todas las sesiones de hemodiálisis y hemodiafiltración que se lleven a cabo (y sus eventualidades), se registren los laboratorios mensuales para poder generar con el mismo software los resúmenes mensuales y reportes mensuales médicos y de enfermería
- 9. Depositar el material de desecho RPBI en los contenedores especiales que para tal efecto proporciona; los cuales se apegarán a las normas vigentes conforme a las indicaciones de "EL INSTITUTO", quien deberá disponer del material de desecho conforme a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002. MI REPRESENTADA debe proporcionar los contenedores individuales para uso interno de la unidad y un contenedor grande móvil para bajar el desecho RPBI a los contenedores de el INSTITUTO
- 10. Proporcionar los dispensadores para el lavado de manos y los insumos para esta acción (Clorhexidina al 2%)
- 11. Proporcionar todos los insumos y medicamentos (antihipertensivos, anticoagulantes, coagulantes, analgésicos, antiémicos, antiulcéricos, antidiarreicos, solución salina antibióticos) requeridos para la realización de las sesiones de hemodiálisis y/o hemodiafiltración y las complicaciones que se puedan presentar durante el tratamiento, incluyendo infección del acceso vascular cuando el tratamiento sea ambulatorio. Los insumos que se requieren para cada tratamiento de hemodiálisis convencional son los siguientes:
 - a) 1 litro de solución salina 0.9%
 - b) Citrato al 30% para sello de catéteres temporales o permanentes
 - c) Heparina de 6000 UI y/o 10 000 UI
 - d) Líneas arterial y venosa para conexión de acceso vascular a hemodiálisis
 - e) Filtro de alto flujo o bajo flujo dependiendo de la indicación médica
 - f) Solución ácido y bicarbonato de acuerdo a indicación médica

Los insumos para tratamientos en hemodiafiltración extras son:

- a) Bicarbonato de sodio para máquina de hemodiafiltración en línea
- b) Líneas sanguíneas arterial-venosa para hemodiafiltración en línea
- c) Filtros internos de la máquina de hemodiafiltración para generar agua ultra-pura
- d) Filtro de alto flujo

Los medicamentos que se solicitan para atender al paciente durante hemodiálisis son:

Gluconato de calcio 10 ml amp	Metoprololamida 10 mg amp	Captopril 25 mg tab	Metorololaco 10 mg tab
Cloruro de sodio 17.7% 10 ml amp	Clonidinato de gina 100 mg amp	Naproxeno 500 mg tab	Bactroban ungüento al 2%

Fresenius Medical Care de México S.A. de CV
Paseo del norte #5200, Guadalupe Technology Park,
C.P. 45012, Cuapaxtlán, México

Guadalupe + 52 55 3547 4205
Servicio al Cliente + 800 433 8382
www.Fresenius.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



FRESENIUS MEDICAL CARE

Cloruro de potasio, amp	Hidrocodona 100 mg, fca amp	Diclofenaco 100 mg, tab	Prazosina 1 mg, tab
Xilocaina simple al 2%, 50 cc	Diclofenaco 75 mg, amp	Metoclopramida 10 mg, tab	Nifedipino 30 mg, tabletas
Heparina 1000 UI, fca amp de 5 ml	Ketociclaco 50 mg, amp IV	Loperemida 2 mg, tab	Ranitidina 50 mg, amp
Heparina 5000 UI, fca amp de 5 ml	Ciclotrimeton 6 mg, tabletas	Paracetamol 500 mg, tab	Prarocin 1 mg, tab
Mupirocina 2%, ungüento	Glucosa al 50%, fca	Isosorbida 5 mg, tab	Bicarbonato al 7.5%
Clorotrimeton 10 mg/ml	Fanfentona sódica 250 mg	Omeprazol 40 mg IV	Vancomicina 500 mg
Ceftandims 1 g	Hidrocodona 100 mg IV	Protamina 5000 UI/ml	Sabotamol en aerosol
Aspirina 500 mg tab	Losartán 50 mg	Metoprolol 100 mg	Ondasetrón 8 mg, tab
Dextrosa al 50%, fca amp de 50 ml	Nifedipino 10 mg, tabletas	Dominina 250 mg, tab	

12. Diálizar a los pacientes con hepatitis B y C y VIH SIDA, conforme lo indica la NOM-003-SSA3-2010
13. Entrega de un informe mensual de la evolución de los pacientes a las autoridades de archivo de "EL INSTITUTO" y un informe mensual del nombre de cada paciente que recibió tratamientos de hemodiálisis en la Unidad de Hemodiálisis y Hemodiafiltración, el número total de sesiones de cada paciente y el número total de sesiones por mes separadas por hemodiálisis convencional y hemodiafiltración.
14. Atender de manera adecuada las complicaciones (hipotensión, hipersensibilidad, choque anafiláctico, angor, disfunción del catéter, coagulación del sistema de líneas y filtro), que durante la sesión de hemodiálisis presenten los paciente en coordinación con el personal médico de "EL INSTITUTO", hasta conseguir la completa estabilización del paciente o su traslado a áreas de atención a paciente en estado crítico de "EL INSTITUTO", proporcionando todos los recursos requeridos para este fin de acuerdo a los manuales de procedimientos de la unidad
15. En caso de que se demuestre que dicha complicación se derivó de fallas en el equipo y/o personal de "MI REPRESENTADA", éste asumirá la responsabilidad penal, civil y/o económica sin costo adicional para "EL INSTITUTO", liberando al mismo de toda responsabilidad, lo que deberá ser notificado según corresponda al Médico Coordinador de la Unidad de Hemodiálisis. La notificación será por la vía telefónica y/o escrita en la que se incluya el resumen del caso, el detalle de la complicación y la forma en que se atendió.
16. Se contará con una enfermera capacitada en hemodiálisis y hemodiafiltración, 1 enfermero (a) por cada 3 pacientes
17. "MI REPRESENTADA", entregara los análisis físicoquímicos y bacteriológicos de la planta de tratamiento de agua 30 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato, para garantizar que la calidad del agua producida por dicho sistema se apega a la NOM-003-SSA3-2010 y de manera mensual, hasta el término del mismo
18. Contar con los registros sanitarios de los equipos y productos utilizados en la prestación del servicio, los certificados de aseguramiento de calidad aplicable a la fabricación de los equipos y consumibles utilizados en la prestación del servicio.
19. Dar cumplimiento a lo aplicable de NOM-003-SSA3-2010, así como las demás Normas Oficiales

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo de la Torre 15300, Guadalupe Technology Park,
C.P. 45513 Zapopan, México

Comunicación: +52 33 3560 4300
Servicio al Cliente: 01 800 450 6366
www.fresenius.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



FRESENIUS MEDICAL CARE

Mexicanas aplicables al servicio de Hemodiálisis o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia. A falta de estas últimas, las especificaciones de la Secretaría de Salud.

20. Proporcionar equipos ensamblados de manera integral en el país de origen. No se ofertarán propuestas de equipos reconstruidos, ni se aceptarán propuestas de bienes correspondientes a saldos o remanentes ni que ostenten las leyendas "Only for Export" ni "Only for Investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autoricen su uso en el país de origen, que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.
21. Proporcionar la cantidad de 14 sillones clínicos adecuados para hemodiálisis para la atención de los pacientes. En caso de crecimiento de la unidad, se deberán proporcionar el número de sillones clínicos necesarios para atender a los pacientes activos en la unidad. Los sillones deben contar con las siguientes características:
 - a. Sillón reclinable para hemodiálisis con 2 charolas laterales
 - b. Asiento y respaldo acojinados
 - c. Respaldo con movimiento independiente del reposa pies
 - d. Respaldo con amortiguador para colocar en posición Trendelenburg y al menos 3 posiciones más
 - e. Mesas laterales abatibles de alta resistencia
 - f. Ruedas multidireccionales 2 con frenos
 - g. Material lavable
22. Instalar máquinas de hemodiálisis y hemodiafiltración con las siguientes características:
 - Equipo para el tratamiento de hemodiálisis y hemodiafiltración en línea de paciente con falla renal o en estado crítico y con otros padecimientos que requieran detoxificación sanguínea
 - Con tecnología basada en microprocesadores.
 - Con capacidad para monitoreo central a través de un Sistema de Cómputo
 - Con control de los siguientes parámetros:
 - Temperatura del líquido dializante dentro del rango de 35 a 37 grados centígrados
 - Flujo del líquido dializante dentro del rango de 300 a 600 ml/min o mayor (adulto)
 - Flujo sanguíneo dentro del rango de 70 a 500 ml/min
 - Capacidad para hemodiafiltración en línea con filtros a base de polisulfona para obtención de líquido de diálisis y volumen de sustitución ultra-puro
 - Sistema integrado de infusión para anticoagulación. Bomba de heparina con flujo de 0.1 a 9 ml/h
 - Sistema de ultrafiltración controlada con tasa de ultrafiltración dentro del rango de 0.0 a 4.0 l/h (en hemodiafiltración en línea)
 - Conductividad de bicarbonato dentro del rango de 28 a 40 meq/l
 - Nivel de sodio programable durante el proceso de hemodiálisis o hemodiafiltración en línea dentro del rango de 130 a 150 mEq/l.
 - Con indicador de Tiempo transcurrido o restante de diálisis
 - Temperatura del líquido dializante de 35 a 39 grados centígrados
 - Con indicador de tiempo restante de diálisis.
 - Con control volumétrico de la ultrafiltración.
 - Con capacidad para trabajar con bicarbonato en polvo o en solución
 - Con capacidad para operar con bipunción y opcional unipunción.
 - Que cuente dentro del sistema con:
 - o Detector de fugas sanguíneas
 - o Detector de burbujas
 - o Desgasificador.
 - o Pantalla integrada al cuerpo de la máquina, a base de cristal líquido (LCD), a color o monocromático o a base de electroluminiscencia.
 - Con despliegue en pantalla de los siguientes parámetros:

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 45300, Quilazapala Tlaxiaco, Pk. 1
C.P. 45310 Tlaxiaco, México

Teléfono: +52 55 3540 4300
Teléfono Fax: +52 55 453 8300
www.fresenius.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



FRESENIUS MEDICAL CARE

- o Presión arterial de circuito
 - o Presión venosa del circuito
 - o Presión transmembrana
 - o Flujo de líquido dializante
 - o Flujo de sangre
 - o Tasa de infusión de heparina
 - o Tasa de ultrafiltración
 - o Conductividad
 - o Volumen de sangre procesada
 - o Temperatura de líquido dializante
 - o Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica)
 - o Kt/V
 - Con sistema de alarmas visuales y audibles de los siguientes parámetros
 - o Presión arterial del circuito
 - o Presión venosa del circuito
 - o Presión transmembrana
 - o Flujo de líquido dializante
 - o Flujo de sangre
 - o Ultrafiltración
 - o Conductividad
 - o Temperatura del líquido dializante
 - o Fuga de sangre
 - o Aire en línea
 - o Falta en el suministro de agua
 - o Falta en el suministro de energía eléctrica
 - Presión arterial no invasiva del paciente (sistólica y diastólica) así como la frecuencia cardíaca (pulso) y presión arterial media
 - Con selección de todos los parámetros o alarmas por medio de teclas, perilla o por tecnología sensible al tacto.
 - Con sistema automático para desinfección química, mínimo con tres sustancias, para remoción de sales, mínimo con una sustancia u con o sin sistema de desinfección térmica
 - Al menos el 20% de los equipos deberán realizar Hemodiafiltración en línea, sistema que permite la realización de Hemodiafiltración en línea en pre y post diálisis, hemodilúta con líquido de diálisis ultrapuro, programación de bolos, y sistema de reinfusión sin solución salina adicional, integrada al cuerpo de la máquina. Al menos la mitad de las máquinas de hemodiafiltración deben ser de última generación.
 - Accesorios
 - o Monitor de niveles de hematocrito o de volumen sanguíneo relativo en las máquinas de hemodiafiltración convencional funcional y activado en todos los tratamientos
 - o Monitor de niveles de urea en línea
 - Superficie de material lavable
 - Con base rodable
 - Con sistema de frenos
 - Alimentación eléctrica 120V/60 Hz.
23. Instalar un Sistema de Tratamiento de Agua completo con Unidad de Osmosis Inversa para el suministro de agua tratada calidad de Hemodiálisis y que cumpla las disposiciones de la NOM de Hemodiálisis y los de la AAMI. Ver Anexo 1.
24. Se proporcionarán los consumibles necesarios para realizar los procedimientos hemodialíticos de acuerdo a las necesidades del servicio a contratar, presentándose estériles y libres de pirogenos, y listos para utilizarse, excepto el Bicarbonato y ácido (con o sin potasio), adaptados a los requerimientos de la unidad y considerando el aporte para pacientes adultos (detallados en el punto 7 y 11 del presente documento). Al menos 20% de los tratamientos totales serán en modalidad de hemodiafiltración

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo de la Aviación #5300, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México
C.P. 06510, Tepeyac, México

Guatemala + 50 22 3546 4550
México + 52 55 483 8362
www.fresenius.com



Handwritten signatures



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

FRESENIUS MEDICAL CARE

25. Realizar un pago fijo mensual al Instituto durante la vigencia del contrato, por el suministro de agua potable por un importe de \$14,196.00 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) más IVA.
26. Realizar un pago fijo mensual al Instituto durante la vigencia del contrato, por el suministro de energía eléctrica por un importe de \$10,920.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS. 00/100) más IVA fijo por los 5 años del contrato.
27. Realizar la instalación de la red hidráulica y eléctrica necesaria para el funcionamiento de las máquinas de hemodiálisis y el sistema de información, para lo cual se solicita que "EL INSTITUTO" proporcione las acometidas necesarias en la unidad de hemodiálisis.
28. Realizar la sanitización del sistema de tratamiento de agua para lo que deberá incluir los agentes químicos necesarios. Ver Anexo 1.
29. Realizar las desinfecciones y desincrustaciones de las máquinas para hemodiálisis de acuerdo a la norma NOM-003-SSA3-2010. Programar la toma de cultivos bacteriológicos a los siguientes equipos: osmosis inversa, tanque de almacenamiento, ultra filtros, retorno a tanque, red de distribución (agua para tomas de bicarbonato) y equipos de hemodiálisis, programados en forma mensual (o con mayor frecuencia dependiendo de los resultados). Siendo el procesamiento de dichos cultivos responsabilidad de "MI REPRESENTADA".
30. Proporcionar el mantenimiento preventivo (cada 6 meses) y correctivo (que sean necesarios) de las máquinas de hemodiálisis, hemodiafiltración, sífonos, sistema de tratamiento de agua y todos los equipos médicos proporcionados por "MI REPRESENTADA" para el equipamiento de consultorios y carros de paro, debiendo contar con las bitácoras de mantenimientos realizados. En caso de que un mantenimiento deje fuera de uso un equipo por más de 72 horas, "MI REPRESENTADA" deberá proporcionar un equipo de respaldo con las mismas características.
31. Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la unidad de Hemodiálisis, sífonos y sistema de tratamiento de agua.
 - a) Máquinas de hemodiálisis convencional 10
 - b) Máquinas de hemodiafiltración en línea 4
 - c) Sifones clínicos 14
32. Contar con el siguiente material de curación para la realización de los procedimientos:
 - kits de conexión y desconexión de accesos vasculares (detaillado en punto 11 de este mismo documento).
 - equipo de protección individual: mandil de protección de plástico desechable para enfermería y careta de plástico
 - medicamentos y material de carro rojo, (apegándose al equipamiento marcado por "EL INSTITUTO" para el equipamiento del carro de paro, el desfibrilador debe ser de última generación y bifásico. Se anexa especificaciones de carro de paro de "EL INSTITUTO" (ver Anexo 2)
33. Equipo Médico.
 - Esfigmomanómetro y estetoscopio: 2 de cada uno
 - Dos carros rojos para atención de paro cardio-respiratorio con monitor y desfibrilador bifásico (uno para sala general y otro para positivos), medicamentos y material incluido (de acuerdo a las políticas de la "INSTITUCIÓN"), que cumpla con los estándares de AAMI para corrientes de fuga y que cumpla las Normas Mexicanas vigentes y las Regulaciones Institucionales en cuanto a contenido de insumos en el mismo
 - Electrocardiógrafo: 1.
 - Básculas para silla de ruedas digital con monitor (1) con mediciones mínima de 2 kg y máximo

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo del norte 85300, Consultorio Technology Park,
C.P. 45610, Zapopan, México

Contacto: +52 33 5543 4200
Servicio al Cliente: +52 800 453 8883
www.fresenius.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



FRESENIUS MEDICAL CARE

- de 300 kg
 - Estuche de diagnóstico: 1
 - Bomba de infusión: 1
 - Glucómetro: 1
 - Negatoscopio: 1
 - Mesa de exploración: 1
 - Baumanómetro de pared: 1
34. Mobiliario médico y de limpieza
- Mesas tipo Pasteur dos niveles con ruedas y un cajón de acero inoxidable: 2
 - Bancos de altura: 3
 - Sillas de ruedas: 6
 - Camilla con barandales para sala de procedimientos: 1
 - Bombos: 2
 - Refrigerador convencional para almacenamiento de medicamentos: 1
 - Frigorifer para almacenamiento de muestras: 1
 - Centrifugadora para muestras: 1
 - Borbotadores para toma de oxígeno: 4
 - Tanque de oxígeno portátil: 1
 - Camilla para sala de procedimientos: 1
 - Vitrinas para medicamentos: 2
 - Bidones: 10
 - Carro para transporte de bidones de acero inoxidable: 1
 - Botes de basura de plástico: 28
 - Bote recolector de basura: 1 rojo y uno negro
 - Carro transportador de artículos de limpieza: 1
 - Aspirador de secreciones: 2
 - Reguladores de corriente eléctrica: 10
35. Mobiliario de Oficina y protección civil.
- a. Sillas para oficina: 12
 - b. Televisores a color: 4
 - c. Escritorios: 3
 - d. Equipo de cómputo: 6
 - e. Extintores: 3
 - f. Lámparas de emergencia: 6
 - g. Equipo básico de protección civil: 4 cascos, 1 megáfono, 4 chalecos para brigadas, 1 lámpara de mano.
 - h. Balizas de emergencia multicolor para techo: 7
36. Se contempla la toma de muestras y realización de los siguientes estudios
- Laboratorios mensuales
 - Biometría hemática completa
 - Química sanguínea: glucosa, creatinina, BUN pre, BUN post, porcentaje de reducción de urea, ácido úrico
 - Electrolytos séricos: sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo
 - AST
 - ALT
 - Albúmina
 - Laboratorios trimestrales
 - Ferritina
 - Porcentaje de saturación de la transferrina
 - Perfil de lípidos: colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos
 - Laboratorio anual

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo del Norte #1330, Guadalupe Pedregal Park,
C.P. 45900, Toluca, México

Entonces: + 52 55 5560 4597
Servicio al Paciente/Cuentas: 071 850 459 4593
www.fresenius.com





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN



**FRESENIUS
MEDICAL CARE**
Hormona paratiroidea

- 37. "MI REPRESENTADA", deberá contar con una póliza de responsabilidad civil y mala praxis como parte de la garantía de servicio.
- 38. "MI REPRESENTADA" deberá vacunar al personal sero-negativo contra el antígeno de superficie (HBs Ag) y anticuerpo negativo contra el antígeno de superficie (anti-HBs) del virus de la hepatitis B, salvo aquellos con historia de hipersensibilidad a la vacuna o los que hayan adquirido la inmunidad activa. Se deberá registrar la vacunación en la cartilla del "INSTITUTO".
- 39. "MI REPRESENTADA" deberá realizar a los pacientes cada cuatro meses anticuerpos contra el virus de la hepatitis C y el antígeno de superficie de la hepatitis B, de acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010 para la práctica de la hemodiálisis.
- 40. "MI REPRESENTADA" deberá realizar al personal de salud (enfermería y médicos de base) determinación de AST, antígeno de superficie de hepatitis B y anticuerpos contra el virus de la hepatitis C cada seis meses y VIII de acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010 para la práctica de la hemodiálisis.
- 41. "MI REPRESENTADA" deberá realizar a los pacientes cada seis meses un estudio de tamizaje para VIH, de acuerdo a la NOM-003-SSA3-2010 para la práctica de la hemodiálisis.
- 42. "MI REPRESENTADA" deberá instalar un sistema de aire acondicionado por cada sala de hemodiálisis para mantener dichas áreas en una temperatura ambiente, con una capacidad mínima de 5 toneladas.
- 43. "MI REPRESENTADA" deberá considerar, en caso de requerirlo en sus tiempos de logística para la puesta en marcha del servicio, cubrir las sesiones de los pacientes en su totalidad durante el periodo de tiempo necesario para equipar el área. el servicio dará inicio en la fecha establecida y los pacientes no pueden quedar sin continuidad de sus tratamientos.
- 44. "MI REPRESENTADA" deberá contar con manuales de procedimientos aprobados por el equipo médico del "El INSTITUTO" y proveer al personal capacitado en calidad y dar soporte técnico y administrativo necesario para que la unidad logre tener la certificación del Consejo de Salud Pública General. Dicha certificación será a nombre del Instituto.

[Handwritten signature]

Atentamente

[Handwritten signature]

Izbel Reyes Treviño
Representante Legal

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Fresenius Medical Care de México S.A. de C.V.
Paseo del Norte #500, Guadalupe Technology Park,
C.P. 45210, Zapopan, México

Guadalupe + 52 33 3542 4100
Servicio al Cliente + 52 800 191 8363
www.Fresenius.com



[Handwritten signatures]